INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que, el 8 de junio de 2021 el apoderada judicial de la parte demandada CONTELAC S.A.S. presentó memorial de renuncia al mandato otorgado. A su despacho para lo que estime proveer.

Barranquilla, Atlántico. 13 de diciembre de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO.
Barranquilla-Atlántico, 13 de diciembre del año 2022.
Radicado: **08001-31-05-008-2017-00130-00.**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: ROBIN BROCHERO MARQUEZ.
DEMANDADOS: CONSORCIO CONEXIONES BARRANQUILLA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, así como revisado el expediente, se constata lo allí expuesto. Así mismo, se tiene que la renuncia allegada satisface los requisitos para tal efecto establecidos en el Artículo 76 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, se accederá a esta con las prevenciones de rigor. De igual manera, se requerirá a la pasiva CONTELAC S.A.S. a efectos de que otorgue poder especial amplio y suficiente a un nuevo/a apoderado/a que ejerza su defensa técnica en esta causa judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado JUAN CARLOS LAVERDE ALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.224.416, portador de la tarjeta profesional No. 329.809 del Consejo Superior de la Judicatura, previniendo que, esta se entenderá en firme una vez transcurridos los cinco (5) días posteriores a su recepción; conforme con las disposiciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada CONTELAC S.A.S. a efectos de que otorgue poder especial amplio y suficiente a un nuevo/a apoderado/a que ejerza su defensa técnica en esta causa judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

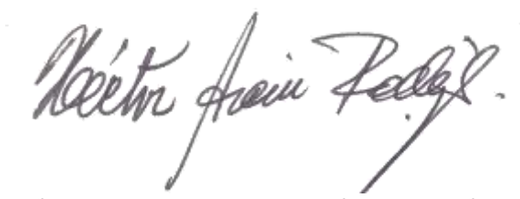

HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ

HMSA.

HMSA.